



## Resolución Directoral

Iquitos, 27 de Febrero del 2026

Visto el Expediente N° 8123-2025 del 14 noviembre del 2025

### CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Cirugía, según el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR del 12 de mayo del 2016 es la Unidad Orgánica encargada de la atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación.

Que, el numeral VI del Título preliminar de la Ley General de Salud, Ley N°26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión del servicio de atención médica con arreglo principio de equidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, la Ley General de Salud, establece el derecho que tiene toda persona de ser informada, así como de expresar su consentimiento para ser sometido a un tratamiento médico o quirúrgico, ello, acorde a lo establecido en los artículos 4° y 15.2° literales d) y h) de la citada ley general de salud;

Que según la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes en su Artículo 21.- señala:


El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades.






## Resolución Directoral


Iquitos, 27 de Febrero del 2026




Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;




Que, el artículo 60° del reglamento en mención, establece respecto al formato de consentimiento informado, que: "El establecimiento con internamiento debe contar con formatos de consentimientos informado que permitan registrar la autorización del paciente a ser sometido a tratamiento especiales, o pruebas riesgosas o intervenciones que lo puedan afectar psíquicamente. Asimismo, los formatos señalados en el presente artículo se sujetan a lo dispuesto en la Norma Técnica de Historias Clínicas que aprueba el Ministerio de Salud",



Que, mediante la Ley N°29414 se aprobó la ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicio de Salud, y a través del Decreto Supremo N°027-2015-SA, se aprobó su Reglamento,




Que a través de la Resolución Ministerial N°214-2018-MINSA se aprobó la NTS N°139- MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" la cual en el numeral IV. Disposiciones generales, 4.1 Definiciones operativas, de la Norma Técnica antes mencionada, señala que el consentimiento informado "Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de salud competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención.";





## Resolución Directoral

Iquitos, 27 de Febrero del 2026



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.";



Que el Departamento de Cirugía presenta la Guía Técnica: **PARA LA OBTENCION DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO DIFERENCIADO DEL NIÑO HOSPITALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA** del "Hospital Iquitos Cesar Garayar García"



Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección Administrativa, Oficina de Planeamiento Estratégico, y Unidad de Asesoría Legal.




En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-GR, del 07 de enero del 2025.

### SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. -APROBAR la Guía Técnica: **PARA LA OBTENCION DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO DIFERENCIADO DEL NIÑO HOSPITALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA** del "Hospital Iquitos Cesar Garayar García"

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Departamento de Cirugía, la socialización y cumplimiento de dicho documento técnico.



ARTICULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CACG/NJBG/CKPS/CLCR/GPP/DOCC/rgfh.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. N° 030488